

03 de marzo del 2025

Estimado
Francisco Eiter Cruz Marchena
Presidente
Junta Directiva
Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo y, al mismo tiempo, me dirijo a su estimable persona con el fin de poner en conocimiento de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, el criterio de esta Comisión, acerca del proyecto de ley que se tramita en la Asamblea Legislativa bajo el expediente n.º 24.242 “*Reforma del artículo 47 de la Ley de la ARESEP*”, que fue consultado al Colegio mediante oficio n.º AL-CEPAJUR-0942-2025 del del 21 de febrero del 2025, a través de correo electrónico el mismo día.

Sobre el particular, la Comisión conoció del proyecto de ley bajo estudio y, al respecto, emite los siguientes comentarios:

I.- Sobre la discrecionalidad del legislador: En lo concerniente a cuál órgano debe corresponder la elección del Regulador General de la República, el Regulador Adjunto y los miembros de la Junta Directiva de la ARESEP, esta Cámara considera que son aspectos librados a la discrecionalidad del legislador.

II.- Propuesta de efectos favorables a los principios del Estado constitucional. No obstante, la Comisión también estima que la propuesta resulta favorable, en tanto permite despolitizar los cargos, brindar una mayor seguridad en la transparencia del proceso y la idoneidad de los funcionarios públicos.

En adición, no se observa roce constitucional alguno toda vez que dentro de los deberes y facultades del presidente y ministros (Art. 140 C.P) no se preceptúa el nombramiento de dichos cargos; únicamente el deber de vigilancia de los servicios.

Finalmente, la Comisión se pone al servicio, tanto de la Junta Directiva, como de la Asamblea Legislativa, para colaborar en lo que adicionalmente estimen pertinente.

Con toda consideración y estima, suscribe,

Dr. Alex Rojas Ortega
Comisión de Derecho Administrativo